



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	08 DE AGOSTO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-1674-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las actividades que realiza el Área de Informática del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, por el período del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-210-003-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Sadia Elizabeth Guevara Ruiz**, responsable de la Oficina de Informática; **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Oficina de Administración de Contratos; **José Jesús García de la Rocha**, administrador de servicios y **José Thomas Aguirre Valle**, ingeniero en soporte técnico, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución, registro, recibo de los bienes y servicios, destino final de los bienes. 2) Comprobar si el Área de Informática revisa y avala los requerimientos de bienes y servicios a ser adquiridos; cuando aplica, elabora las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos comprueba previo al recibido de los bienes o servicios que están conforme las especificaciones requeridas; los bienes ingresan a bodega y se entregaron a los usuarios finales y sí cubren las necesidades de los mismos. 3) Verificar si el Área de Informática registra y controla el mantenimiento y soporte técnico que brinda, para el buen funcionamiento y uso de los bienes y servicios informáticos. 4) Verificar la integridad y validez de los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad. 5) Comprobar si



los bienes informáticos en mal estado, u obsoletos, se dan de baja previo dictamen del Área de informática. **6)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **7)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución, registro, recibo y destino final de los bienes y servicios informáticos; fue satisfactorios. **B)** El Área de Informática revisó y avaló los requerimientos de los bienes y servicios a ser adquiridos; aplicó y elaboró las especificaciones técnicas; asimismo, comprobó previo al recibido de los bienes o servicios que estaban conforme a las especificaciones requeridas; comprobándose que los bienes ingresaron a bodega y fueron entregados a los usuarios finales, cubriendo las necesidades de los mismos. **C)** El Área de Informática registró y controló el mantenimiento y soporte técnico brindado, para el buen funcionamiento y uso de los bienes y servicios informáticos. **D)** Se verificó la integridad y validez de los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **E)** Los bienes informáticos en mal estado u obsoletos fueron dados de baja previo dictamen del Área de Informática. **F)** El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **G)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-210-003-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, derivado de las actividades realizadas por el Área de Informática, por el período del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Sadia Elizabeth Guevara Ruiz**, responsable de la Oficina de Informática; **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Oficina de Administración de Contratos; **José Jesús García de la Rocha**, administrador de servicios y **José Thomas Aguirre Valle**, ingeniero en soporte técnico, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y nueve (1349) de las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ